

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en casa de la Viuda é hijos de D. Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés, núm. 15 al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado á domicilio.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa de dicha Viuda é hijos, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 3 DE NOVIEMBRE DE 1855.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

NUMERO 926.

SECCION DE HACIENDA.

El Ilmo Sr. Presidente de la Junta de clases pasivas en fecha 27 de Octubre último me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Junta en 24 del actual la Real orden que sigue —Ilmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha enterado de la comunicacion de V. S. en que hace presentes las causas que han impedido á muchos individuos pertenecientes á clases pasivas la revista periódica prevenida por Real orden de 22 de Agosto último, y cumplir lo preceptuado en sus disposiciones 7.ª y 9.ª, y en su vista y considerando que las circunstancias extraordinarias que ya por los fuertes temporales, ya por la invasion y desarrollo de la enfermedad reinante ha atravesado la Nacion, han podido hacer difícil y aun en veces imposible el cabal acatamiento á la Real resolucio citada, se ha servido disponer que se prorogue hasta el 30 del próximo mes de Noviembre el plazo señalado en la misma para la revista del semestre corriente.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes previniéndole al mismo tiempo que procure V. S. dar á esta resolucio la mayor publicidad posible á fin de que al paso que

por nadie pueda alegarse ignorancia, se eviten los perjuicios que de lo contrario habrán de experimentar los interesados á quienes esta disposicio comprenda.—Y la traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos los individuos de clases pasivas de esta provincia. Zamora 3 de Noviembre de 1855.—Nicolás Calvo de Guayti.

Núm. 927.

El Sr. Ordenador general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 30 de Octubre último me dice lo siguiente:

«La Reina (q. D. g.) por Real orden de 29 del actual, se ha dignado disponer, que de los fondos pertenecientes al Montepio de Jueces de primera instancia, se pague una mensualidad á las pensionistas del mismo.—Lo que pongo en noticia de V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y que se sirva hacerlo á las oficinas de esa provincia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda Zamora 3 de Noviembre de 1855.—Nicolás Calvo de Guayti.

Núm 928.

Dirreccion de Agricultura=Cria Caballar.

El Sr. Coronel primer Gefe del Escuadron de remonta de Aragon, establecido en Benavente con fecha 22 del actual me dice lo que sigue:

«El Sr. Brigadier Sub-Director de Remontas á quien di conocimiento del deseo que me manifestaron varios criadores de esta provincia á mi paso con la comision de compra de potros, de que se

les facilitasen por las remontas caballos sementales para cubrir sus yeguas, y dedicarse á la recría de potros para el arma que tantas ventajas les han de producir haciéndolo con interés y esmero, me dice en oficio de 17 del actual lo que sigue.

Me he enterado por la comunicacion de V. S. en que me da conocimiento de haber recorrido parte de las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca, del estado en que se encuentra la produccion en las referidas provincias y lo muy conveniente que sería el facilitar sementales á dichos ganaderos. Apruebo el celo de V. S. al tratar de aumentar y faborecer la produccion caballar en las mencionadas provincias y desde luego puede V. S. asegurar á los criadores, se les facilitarán por las remontas los sementales que necesiten segun está concedido en 3 de Marzo de 1852 y trasladada la concesion á ese Establecimiento en 6 del mismo con las ventajas concedidas á los ganaderos de Estremadura, habiendo variado solo el precio de coste y costas que antes se pagaba, viniendo en su lugar á ser el justiprecio y pago al contado el que ha sustituido á aquellas condiciones, segun está prevenido en Real orden de 12 de Abril del actual. Las solicitudes que hicieren los criadores para la extraccion de sementales me las dirigirá V. S. y hecha la concesion podrán extraerlos en ese Establecimiento y caso de no haberlos con las condiciones necesarias, lo verificarán en Andalucía en la primavera próxima en los dias y Establecimientos que al efecto designe S. E. El adjunto modelo enterará á V. S. de las formalidades que han de llenar los criadores al hacer la peticion de sementales á S. E. por mi conducto »

Lo que tengo la satisfacion de trasladar á V. S. para que siendo una verdadera mejora para la provincia de su digno mando, se sirva insertar el anterior escrito con las instrucciones que tengo el honor de incluirle adjuntas, en el Boletin oficial de la misma, esperando que el interes con que V. S. recomendará asunto tan importante y llegando á conocimiento de todos, surtirá los favorables efectos que se desean.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los criadores á los efectos que puedan convenirles. Zamora 30 de Octubre de 1855. = Nicolás Calvo de Guayti.

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN.

Documentos que se necesitan para la concesion de caballos padres.

Solicitud al Excmo. Sr. Director general del arma segun el modelo núm. 1.

Certificacion del Secretario de Ayuntamiento en que se haga constar con referencia al padron de riqueza, que el criador tiene 16 ó mas yeguas de vientre; segun el núm. 2. Informacion firmadas por tres labradores convecinos en que acrediten los mismos extremos; segun el núm. 3.

D. F. de T. vecino y criador de tal parte á V. E. con el respeto debido espone; que siendo dueño en la actualidad de tantas yeguas de vientre, y careciendo de caballo padre para su cubricion, segun lo acredita por los documentos que acompaña, á V. E. suplica se digne dar las órdenes convenientes para que al esponente se le permita la extraccion de un caballo para semental, de uno de los Establecimientos de remonta el que será satisfecho (de una de las maneras que espresan las condiciones adjuntas) Gracia que espera alcanzar de V. E. Dios guarde etc.

Excmo. Sr.
F. de T.

Excmo. Sr. Director general de Caballeria.

NUMERO 2.

D. F. de T. Secretario del Ayuntamiento de....

Certifico: Que habiendo reconocido el padron de riqueza para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al presente año, de él aparece que fulano de tal, vecino de este pueblo labrador y criador de ganado, (en compañía de fulano etc.) posee tantas yeguas de vientre. Y para que conste con referencia al mismo padron á solicitud de dicho F. de T. y por mandado del Sr. Alcalde etc. doy la presente visada por el mismo en tal parte á etc.

V.º B.º
El Alcalde. Firma del Secretario.

NUMERO 3.

D. José T. vecino y criador de tal parte ante V. como mejor proceda digo; que para mejor poder extraer de los Establecimientos de Remonta un Caballo para semental me es indispensable acreditar que tengo mas de (tantas) yeguas de vientre. Este extremo deba probarse por la informacion de tres labradores, grangeros de esta misma vecindad; en su virtud,

Suplico se sirva admitirme justificacion de testigos que depongan bajo juramento si saben tengo en la actualidad mas de (tantas) yeguas de vientre y hecho mandar se me devuelvan estas diligencias para los efectos consiguientes. Tal punto y fecha.

F. de T.

AUTO. = Se admite á este interesado la justificacion de testigos que ofrece con citacion y audiencia del Procurador Sindico de esta y hecho se proveerá Lo mandó etc.

Notificacion: En dicho punto dia mes y año yó el Escribano notifiqué el auto anterior que lei integramente y di copia literal en el acto á D. F. de T. etc.

Otra y citacion del Sindico etc.

Declaracion de F. de T.

En tal parte etc. dijo; le consta de ciencia cierta es un hecho público y notorio que su convecino F. de T. tiene desde tal época etc. ganaderia de yeguas que hoy pasa de tantas ó tiene tantas de ellas de vientre con las cuales ha criado y cria. Que lo dicho es la verdad etc.

Sucesivamente las declaraciones de los dos restantes testigos etc.

Informacion: El regidor ó etc. gerente de Sindico de este pueblo que suscribe, vista la precedente justificacion dice; que los testigos que en ella han declarado son respetados por de honradez y probidad por lo que debe estarse á sus dichos tanto mas porque han depuesto sobre un hecho ciertisimo y notorio en esta por lo que no hay dificultad en que se apruebe esta justificacion. Tal punto etc.

AUTO = Se aprueba en cuanto ha lugar la precedente justificacion y entreguese original á la parte que lo ha solicitado para que de ella etc.

Notificacion del Sindico.

Notificacion y entrega al interesado.

Legalizacion de las presedentes diligencias etc.

Es copia. = Garrigó.

Núm. 929.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Continúan las listas de los libros de texto para la enseñanza de las Universidades é institutos del reino.

FACULTAD DE MEDICINA.

PRIMER AÑO.

Aplicacion de la fisica y de la quimica á la medicina, anatomia descriptiva. = Fisica de aplicacion á la medicina,

Tratado elemental de fisica médica, por D. Antonio Rivero y Serrano: dos tomos,

Lecciones de fisica médica, por D. Manuel Loseña y Rodriguez: un tomo.

Quimica aplicada a la medicina.

Prontuario de quimica médica, por D. Juan Chavarri.

Elementos de quimica, por A. Bouchardat, traducidos al castellano de la segunda edicion.

Tratado de quimica médica por D. Francisco Mercader y Bernal.

Anatomia descriptiva.

Tratado de anatomia general, descriptiva y topográfica, por D. Lorenzo Boscasa: tres tomos.

Compendio de anatomia general, descriptiva y to-

pográfica por D. Agapito Zuriaga: dos tomos.

Tratado de anatomia discreptiva, por Sappey, traducido al castellano. Madrid 1854.

SEGUNDO AÑO.

Anatomia general, aplicacion de la historia natural á la medicina: filosofia, patologia general. Anatomia general.

Nuevo manual de anatomia general, por L. G. Marchessau, traducido por D. Francisco Mendez Alvaro: un tomo.

Tratado completo de anatomia general, por J. Herle, traducido por los redactores de la Biblioteca escogida de medicina y cirugia: un tomo.

Historia natural aplicada á la medicina.

Curso de historia natural aplicada á la medicina, por D. Patricio Salazar Real Rodriguez. Madrid 1855.

Elementos de historia natural médica, por Aquiles Richard, traducido por D. Bartolomé Obrador.

Tratado de historia natural médica, por M. Edward A. Conte traducido al castellano.

Fisiologia

Ensayo de antropologia ó sea historia filosófica del hombre, por D. José Varela Montes: cuatro tomos.

Compendio de fisiologia, ilustrada con láminas, por Muller, traducido por D. Francisco Alvarez y D. Nicolás Casas.

Manual de fisiologia, por D. Juan Ribot y Ferrer.

Patologia general.

Tratado elemental de patologia general y anatomia patológica, por D. Francisco de Paula Folch y Amich: un tomo

Tratado elemental de patologia general y semeyótica, por Hardy y Belier, en castellano.

Patologia general médico-quirurgica, por P. N. Gerdy, en castellano.

(Se continuará.)

Núm. 930

VIGILANCIA.

En la madrugada del 21 del corriente, se fugó del Hospital de la Ciudad de Medina de Rioseco el preso enfermo José Piñero la Torre, cuyas señas se dirán; en su consecuencia los Sres. Alcaldes y demas autoridades de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias á conseguir su captura y caso de conseguirla le pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera Instancia de aquella Ciudad. Zamora 3 de Noviembre de 1855. = Nicolás Calvo de Guayti.

Señas del fugado.

Estatura alta, descolorido, tuerto del ojo derecho, pantalon verdoso con rayas azules, chaqueta de pa-

ño oscuro con terciopelo ó pana en el cuello, zapatos negros, pasamontañas con pintas encarnadas y una manta blanca de ganado.

Núm. 931.

Ayuntamiento Constitucional de Cabañas de Sayago.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Cabañas de Sayago, por desahucio hecho al que la obtenia, dotada á quince celemines de trigo cada vecino; los aspirantes á ella presentarán sus solitudes ante esta corporacion, hasta el 15 del inmediato Noviembre. Cabañas de Sayago 30 de Octubre de 1855.

Núm 932.

Por fallecimiento del que la obtenia se halla vacante la plaza de Cirujano de este pueblo: su dotacion consiste en trigo de superior calidad, y la cantidad la que se convenga con el Ayuntamiento y vecinos; los aspirantes á dicha plaza se presentarán á contratar el día 20 de Noviembre próximo. Rebellinos 30 de Octubre de 1855. =El Alcalde= Pedro Estevan.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El Licenciado D. José Torner y Nogues, Abogado de los Tribunales del Reino y del Ilustre Colegio de la Ciudad de Salamanca Juez de primera Instancia en propiedad por S. M. (Q. D. G.) de esta Villa de Fuentesauco y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la Capellania que con el título de Nuestra Señora del Rosario fué fundada en la Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena del lugar de Corrales por D. Felipe Casaseca por si y como marido de Doña Cecilia Palacios vecinos que fueron de dicho pueblo de Corrales, la cual se halla vacante por haber contraido matrimonio D. Marcelo Casaseca su último poseedor, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á esponer y deducir el que consideren les asista, dentro de treinta dias que les concedo, bajo apercibimiento que pasados les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo determinado en la instancia que han promovido D. Juan y D. Tomás Casaseca, D. Pedro Juan y Felipa Palacios, vecinos de Casaseca de las Chanas, Villamor de los Escuderos, Cazorra y Corrales, sobre que se les adjudiquen dichos bienes en concepto de libres, por corresponderles como parientes de los fundadores, conforme á lo dispuesto en las leyes vijentes. Fuentesauco veinte y tres de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco. =José Torner = Por su mandado, Saturnino Garcia.

D. Tomás Oria, Juez de priemra instancia de esta Ciudad de Toro y su partido.
Por el presente y en virtud dalo provehido en auto

de once de este mes á solicitud de Andrés Alvarez y otros vecinos de Bustillo en concepto de mas próximos parientes de D. Atilano Alvarez, ex-religioso del Monasterio de S. Bernardo de Toledo, que falleció en dicho pueblo de Bustillo en el dia once de Setiembre último, cito, llamo y emplazo á todas las personas que por cualquier concepto se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó el expresado D. Atilano Alvarez, y le correspondan, para que en el termino de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio, acudan si vieren convenirles ante este Juzgado por si ó representados legalmente á deducir sus acciones en el expediente de abintestato que con tal motivo se ha instruido y sigue por la Escribania de D. Angel Fernandez Pino, y se les oirá y administrará justicia, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberse presentado les parará el perjuicio que haya lugar Y para que llegue á noticia de todos mundo expedir y fijar el presente, é insertarlo en el boletin oficial de esta Provincia. Dado en Toro á doce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco. =Tomás Oria. = Por su mandado, Angel Fernandez Pino.

SOCIEDAD DE LAS FRAGUAS DE VULCANO.

En la Fábrica de hierros dulces sita en término de Villafior, junto á la Barca de S. Pedro de la Nave, en esta provincia de Zamora, se compran todos los carbones que se lleven en pequeñas y grandes partidas al precio de 2 rs. cada fanega, siendo carbon grueso de buena calidad y de recibo, pues no se admitirá el que contenga cisco, tierra ó piedra.

Se recomienda y se ruega á los Sres. Curas párrocos y á los Sres. individuos de los Ayuntamientos de los pueblos en donde se fabrican toda clase de carbones, que pongan en conocimiento, tanto de las familias desgraciadas y menesterosas, como de las laboriosas de sus distritos, este medio que se les proporciona de ganar lo necesario para adquirirse pan y otros alimentos con que poder atender á la subsistencia de sus familias en el próximo invierno; y se les ruega tambien á dichos Sres. en obsequio á la humanidad y á la moralidad pública, que procuren escitar y animar á las personas apocadas desidiosas é indolentes, para que se dediquen á el trabajo y á elaborar el mencionado articulo de carbones á fin de evitarles la gran miseria y otras consecuencias á que se ven reducidas por falta de medios de subsistencia. El Presidente de la Sociedad, Marcelo de Soria y Alberásturi.

Del pueblo de Asparieg se ha estraviado una yegua negra, de seis años, siete cuartas y dos dedos de alzada, estrellada, mucha cola, rozada de la collera.

La persona que sepa su paradero se servirá avisarlo á su dueño Pedro Estevan vecino de dicho pueblo.